



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

RESOLUCIÓN Nro. CMH - 27 - 2025.

El Concejo Cantonal de Huamboya en la sesión ordinaria Nro. 14 - 2025, realizada el día martes 10 de junio de 2025 a las 14:00, se trató en el punto Nro. 5 lo siguiente: **Aprobación del Acta No CMH - 16 - 2025, de la sesión extraordinaria realizada el 05 de junio de 2025.**

Considerando:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.
- Que,** el Art. 253 de la CRE determina: “Cada Cantón tendrá un Concejo Cantonal, que estará integrado por la Alcaldesa o Alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente (...)”
- Que,** el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, detalla que el Concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral.
- Que,** el Art. 316 del COOTAD determina “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 1. Inaugural; 2. Ordinaria; 3. Extraordinaria; y, 4. Conmemorativa”.
- Que,** el Art. 318 del mismo cuerpo de normas indica lo siguiente sobre las sesiones ordinarias: “Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días (...) la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)”
- Que,** el Art. 35 la Segunda reforma a la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo Municipal de Huamboya, detalla: “El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya se reunirá en sesión ordinaria los días martes a las 14:00; salvo en caso fortuito o al tratarse de fechas cívicas y de descanso”.





Que, el Art. 42 de la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya establece lo siguiente sobre la aprobación del acta:

Una vez instalada la sesión, el secretario del Concejo Municipal pondrá en consideración del pleno la aprobación del acta de sesión anterior. Cualquier Concejal o Concejala, previo a la aprobación del acta, podrá solicitar la reconsideración por una sola vez de un acto decisorio, o de una parte de él. La fundamentación del pedido de reconsideración se lo hará durante 2 minutos como máximo y sin más trámite, previo respaldo se la someterá a votación. Para aprobarla se requiere del voto favorable de las dos terceras partes de los concurrentes. Una vez que proceda la reconsideración solicitada, se abrirá el debate del tema en cuestión como si fuera la primera vez. No cabe reconsiderar una reconsideración (...).

Que, el Art. 46 de la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya detalla: *“En la sesión posterior a la tomada una resolución, se le podrá reconsiderar en el punto de aprobación del acta anterior. Quien proponga su reconsideración deberá exponer de manera fundamentada las razones por las cuales se la quiere reconsiderar; terminada dicha exposición se abrirá el debate y tratamiento del punto como si fuera la primera ocasión”*.

Que, en la sesión extraordinaria realizada el 05 de junio de 2025, el Concejo Municipal de Huamboya mediante Resolución Nro. CMH - 26 – 2025, resolvió lo siguiente por unanimidad: *“(...) Aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza que regula la aplicación de los beneficios tributarios a favor de personas adultas mayores y de personas con discapacidad, y que establece el régimen diferenciado de determinación y exoneración de tasas por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y de contribuciones especiales de mejoras de acuerdo a las condiciones socioeconómicas de los contribuyentes”*.

Que, en aplicación del inicio tercero del artículo 42 de la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, el Abg. Senker Arévalo Procurador Síndico fundamentó el pedido de reconsideración sobre la disposición transitoria cuarta, quinta y disposición final de la *“Ordenanza que regula la aplicación de los beneficios tributarios a favor de personas adultas mayores y de personas con discapacidad, y que establece el régimen diferenciado de determinación y exoneración de tasas por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y de contribuciones especiales de mejoras de acuerdo a las condiciones socioeconómicas de los contribuyentes”* aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria realizada el 05 de junio de 2025. En dichas disposiciones se hizo constar que la ordenanza se aplicará desde el mes de enero de 2025, siendo lo correcto que *“dicha normativa se aplicará con efecto retroactivo desde el mes de febrero de 2025”*.

Que, el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y





funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por unanimidad:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la moción presentada por el Concejel Alfredo Quezada, para la reconsideración de la disposición transitoria cuarta, quinta y disposición final de la “Ordenanza que regula la aplicación de los beneficios tributarios a favor de personas adultas mayores y de personas con discapacidad, y que establece el régimen diferenciado de determinación y exoneración de tasas por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y de contribuciones especiales de mejoras de acuerdo a las condiciones socioeconómicas de los contribuyentes”, haciendo constar que la ordenanza se aplicará con efecto retroactivo desde el mes de febrero de 2025.

Artículo 2. Aprobar el Acta Nro. CMH - 16 - 2025, de la sesión extraordinaria realizada el 05 de junio de 2025, donde se incluye la reconsideración en el punto Nro. 5 del orden del día.

Huamboya, 10 de junio de 2025

Dr. Miguel Zambrano Escobar
Alcalde del cantón Huamboya.

Certifico: Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión ordinaria desarrollada el 10 de junio de 2025, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

Nombre del integrante del Concejo Municipal	Votos a favor	Votos en contra	Votos en blanco	Voto Dirimente
Awasat Griselda Anank Wamputsrik	x			
Marco Vicente Chuindia Andicha	x			
Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	x			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez.
Secretaria del Concejo Municipal de Huamboya.

